



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2017 00185
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ATX ALTA TECNOLOGÍA
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

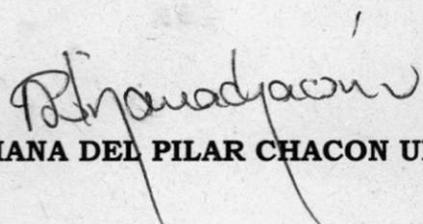
San José del Guaviare (Guaviare), veintinueve de octubre de dos mil
veinte (2020).

De acuerdo con lo solicitado por la parte actora y teniendo en
cuenta que la medida cautelar es procedente, **resuelve:**

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que pudiese
tener la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros,
certificados de depósito a término y demás vínculos financieros en los
establecimientos bancarios mencionados en memorial que antecede,
limitándose la medida a la suma de \$1.600.000.000,00. Oficiese con las
advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del
Proceso¹, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 91 de la ley
715 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 32 Hoy 29-Oct-2020
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 

¹ Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3)
días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.